

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-01504-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allegó el certificado de tradición del vehículo donde se inscribió correctamente el embargo, previo a resolver sobre la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor de placas **MPL-321**, se requiere a la parte demandante para que informe el lugar a donde el automotor deberá ser trasladado por la Policía Nacional, advirtiendo al demandante que el vehículo estará a su cargo en depósito gratuito hasta que se materialice el secuestro.

Por otro lado, se ordena por Secretaría oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, se informe si conforme a los lineamientos expuestos en la sentencia C-440 de 2020, ya cuenta con parqueaderos habilitados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial e informe su ubicación.

Finalmente y previo a tener por notificado al demandado **Sebastián Forero**, la parte demandante realice nuevamente el trámite de notificación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, remitiendo la comunicación mediante servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tenga en cuenta además que deberá allegar copias de la citación y sus anexos debidamente cotejadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
